



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS  
(TELCOR).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1370-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su Evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-094-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores y exservidores públicos, señores: **Nahima Janet Díaz Flores**, directora general; **Piedad del Socorro Romero García**, jefa de despacho/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juan José Martínez Barrera**, exdirector jurídico; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador financiero/ miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Francisca Elena Barrera Flores**, jefa de la Unidad de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, directora de planificación y desarrollo/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Mauricio José Delgado Meza**, coordinador de la Unidad



Ejecutora del Programa de Banda Ancha/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Melvin José Peralta Fernández**, asesor de la Unidad de Sistemas/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Rosa Jackeline Cárdenas García**, directora de recursos humanos/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Tatiana Ulloa Reyes**, coordinadora de la administración de recursos humanos; **Martha Heidy Henríquez Peña**, especialista de planificación/administradora MAU; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, coordinador de sección de presupuesto; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de contabilidad; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador de servicios generales/ usuario con rol en el SECI; **Jorge Ramón Ernesto Alm**, director de Fondos de Inversión de Telecomunicación y Servicios Postales – FITEL; **Ned Norwin Lacayo Thompson**, coordinador del Programa de Infraestructura Regional de las Comunicaciones del Caribe CARCIP; **Selím Daniel Avellán Mayorga**, coordinador de Centro de Estudios Avanzados en Banda Ancha para el Desarrollo –CEABAD; **José Guillermo Valdivia Rojas**, coordinador de proyecto televisión digital terrestre y **Blanca Nelly López Rodríguez**, asesora jurídica, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. En fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor los resultados son: 1) El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, no elaboró el plan y cronograma de trabajo para la implementación y Evaluación del Sistema de Control Interno, ni el plan de capacitación para la sensibilización y socialización que involucra a todo el personal de la entidad en la implementación del control interno. Además, el Comité de Control Interno no llevó a cabo las reuniones requeridas para el cumplimiento de sus funciones, asimismo, el equipo de trabajo no presentó evidencias de las reuniones realizadas mediante Actas que recogieran los acuerdos alcanzados; lo que revela omisiones a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones gubernamentales de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que TELCOR tiene diseñados e implementados todos los controles



necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, hecho que demuestra que se cumplieron los parámetros y criterios de la evaluación de Control Interno. 3) El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, no tiene diseñado e implementado todos los controles que regulen los sistemas de administración. Sin embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la Evaluación de Control Interno aplicable a los Sistemas de Administración, correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, disminuyó. Finalmente, se determinaron hallazgos de incumplimiento de ley, siendo éstos: a) El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, no desarrollo todas las etapas y acciones previas para la implementación y Evaluación del Sistema de Control Interno; y b) Existe diferencia entre la calificación en la Matiz de Evaluación del Control Interno de los sistemas de administración y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las



Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de incumplimiento de ley, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-094-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su Evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, señores: **Nahima Janet Díaz Flores**, directora general; **Piedad del Socorro Romero García**, jefa de despacho/



miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juan José Martínez Barrera**, exdirector jurídico; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador financiero/ miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Francisca Elena Barrera Flores**, jefa de la Unidad de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, directora de planificación y desarrollo/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Mauricio José Delgado Meza**, coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Melvin José Peralta Fernández**, asesor de la Unidad de Sistemas/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Rosa Jackeline Cárdenas García**, directora de recursos humanos/ miembro del equipo de trabajo del SCI; **Tatiana Ulloa Reyes**, coordinadora de la administración de recursos humanos; **Martha Heidy Henríquez Peña**, especialista de planificación/administradora MAU; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, coordinador de sección de presupuesto; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de contabilidad; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador de servicios generales/ usuario con rol en el SECI; **Jorge Ramón Ernesto Alm**, director de Fondos de Inversión de Telecomunicación y Servicios Postales – FITEL; **Ned Norwin Lacayo Thompson**, coordinador del Programa de Infraestructura Regional de las Comunicaciones del Caribe CARCIP; **Selim Daniel Avellán Mayorga**, coordinador de Centro de Estudios Avanzados en Banda Ancha para el Desarrollo –CEABAD; **José Guillermo Valdivia Rojas**, coordinador de proyecto televisión digital terrestre y **Blanca Nelly López Rodríguez**, asesora jurídica, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico y las normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las



responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ  
M/López